



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1006/2018

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 785/2018 QUE HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "TROPICAL FARM S.A.C.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 09/ 02/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, y sus modificaciones; y el Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico.

CONSIDERANDO:

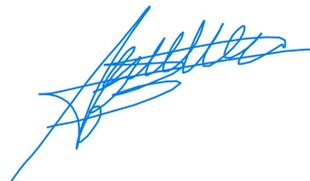
1. Que, por Resolución SAG N° 785 de 2018, se habilitó la empacadora, y su planta de tratamiento hidrotérmico, "Tropical Farm S.A.C." para la exportación de frutos de mango, durante la temporada 2017-2018, desde Perú a Chile.
2. Que, el SAG y SENASA han acordado que es posible otorgar la aprobación y funcionamiento de las empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico sin el requisito previo de la verificación inicial *in situ* de parte del SAG. Esta alternativa se aplica a aquellas instalaciones que cuentan con autorizaciones otorgadas por otras ONPF que dispongan de las mismas exigencias fitosanitarias (establecidas en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico" y en Resolución 345/2016). En estos casos SENASA debe presentar al SAG la documentación de respaldo de su aprobación.
3. Que, SENASA presentó para la temporada 2016-2017 la documentación correspondiente a las autorizaciones de la planta de tratamiento hidrotérmico "Tropical Farm S.A.C." emitida por USDA/APHIS, la que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 345/2016.
4. Que, la autorización y habilitación de las plantas de tratamiento hidrotérmico otorgada por SAG, incluye y se restringe a aquellos tanques de cada instalación que:
 - a. Resultaron aprobados en las verificaciones realizadas *in situ* por el SAG en Perú y, posteriormente, verificados y aprobados por SENASA para su renovación de habilitación, o,
 - b. Fueron aprobados en la temporada en curso por la ONPF de referencia, en el caso de las empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico sin verificación inicial *in situ* por parte del SAG.
5. Que, SENASA presentó al SAG certificado de aprobación de la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico "Tropical Farm S.A.C.", emitido por USDA/APHIS el 14 de diciembre de 2017 y con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, en el que se señalan como únicos tanques autorizados los identificados con los números 1, 2 y 4.
6. Que, se hace necesario indicar, en el Certificado Fitosanitario, los tanques autorizados que han sido utilizados en los tratamientos hidrotérmicos de la fruta que compone cada envío de mangos.

RESUELVO:

1. Inclúyase en el Resuelvo 2, luego del cuadro de identificación de tanques aprobados, lo siguiente:

En el Certificado Fitosanitario deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone el envío, teniendo que ser detallados en el campo destinado para información adicional del tratamiento cuarentenario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

JPV/BAF/BAF/RMB

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Fredy Alvaro Muñoz Cifuentes - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/ECBB3B30A92322BD87ACF8397CA8AF1943E13843>